INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente de notificar al demandado CARLOS AUGUSTO ARIAS OSORIO del auto admisorio de la demanda. De la misma manera se informa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado BENJAMÍN MUÑOZ HERRERA porque desconoce dirección electrónica y física para llevar a cabo la notificación. Cali, abril 22 de 2024.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali abril veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00274-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se hace necesaria la notificación del demandado CARLOS AUGUSTO ARIAS OSORIO del auto admisorio de la demanda y de conformidad con lo ordenado por el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 317, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para llevar a cabo la notificación al demandado **CARLOS AUGUSTO ARIAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.420.494, del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior conforme a lo establecido en el **numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

ORDENAR el emplazamiento del demandado **BENJAMÍN MUÑOZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.698.282, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 644 de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - indemnización. Se le advierte al emplazado, que si transcurrido dicho término, no comparece, se le nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento del demandado **BENJAMÍN MUÑOZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.698.282, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio

escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe71b193712d54be0cba9ce551df26f31e128374093a0120b979bdd4b5e7c9f8**
Documento generado en 22/04/2024 02:31:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica